

SECRETARÍA: Al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo de alimentos radicado con el N°. 2021-00070-00, informándole que se encuentra pendiente de librar el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 28 de septiembre de 2021



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder
Público Juzgado Promiscuo De
Familia De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANA MARIA ARRIETA MARTINEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ANTONIO SUAREZ HOYOS
RADICADO: 70-429-31-84-001-2021-00070-00
CUADERNO PRINCIPAL

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que la demandante subsanó la demanda aportando el acta de conciliación suscrita entre las partes en la Comisaría de Familia de Majagual, Sucre, de fecha 16 de febrero de 2021.

Sin embargo, oteando el Acta de Conciliación se observa que, en la demanda la parte actora manifiesta que la cuota alimentaria acordada es del 50% de la pensión devengada por el demandado, hecho que se podría verificar en el acta de conciliación aportada; empero, esta judicatura no ha podido establecer el valor que la demandante toma como cuota de alimentos equivalente a \$1.332.108., por cuanto de los valores que se establecen en el desprendible de pago aportado con la demanda, no hay claridad de cuáles son las asignaciones a tener en cuenta para determinar dicho valor.

Por consiguiente, al no tener la certeza en cuanto al valor del 50% de la pensión del señor **GUSTAVO ANTONIO SUAREZ HOYOS**, para determinar la cuota mensual de

alimentos que se debe por parte del anterior, se ordenará requerir a la parte demandante a fin de que explique a esta judicatura cuáles son las asignaciones a tener en cuenta en el desprendible de pago para determinar el valor de la cuota de alimentos, y darle el trámite a la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante para que en el término de la distancia y con destino a este proceso, rinda informe respecto a cuáles son las asignaciones a tener en cuenta en el desprendible de pago del señor **GUSTAVO ANTONIO SUAREZ HOYOS**, para determinar el valor de la cuota de alimentos, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría, llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GREGORIO MERCADO SIERRA
Juez (E)

O.L.O.H.